



FUNDACION
CONVIVIR



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD
(ESSALUD) Y LA FUNDACIÓN CONVIVIR (CONVIVIR)

Conste por el presente documento, el Memorando de Entendimiento que celebran de una parte el **Seguro Social de Salud - ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, Lima – Perú, debidamente representado por su Gerente General, doctor **Martín Freddy Colca Ccahuana**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06883590, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000840-PE-ESSALUD-2025, de acuerdo a las facultades delegadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 316-PE-ESSALUD-2022 rectificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 354-PE-ESSALUD-2022, a quien en adelante se le denominará “**ESSALUD**”; y, de la otra parte, la **FUNDACIÓN CONVIVIR**, con domicilio legal en calle Viamonte 1446, piso 4, de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, debidamente representada por su Presidente, señora María de las Mercedes Aranguren, identificada con DNI N° 6.427.060, Secretario, señor Javier Francisco Firpo, identificado con DNI N° 17.388.204 y su Coordinador General, señor Ricardo Dante Zanfardini, identificado con DNI N° 21.533.435, a quien en adelante se le denominará “**CONVIVIR**”; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

ESSALUD- Seguro Social de Salud, conforme al artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo; cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

“**CONVIVIR**” Fundación Convivir es una organización sin fines de lucro fundada el 27 de junio de 1985 en Buenos Aires, Argentina, cuyas líneas de acción son salud, educación y ciudadanía, y en la que se trabaja desde una perspectiva de promoción de derechos, teniendo en cuenta la diversidad cultural y de género. Desde su fundación, desarrolla actividades tanto en Argentina como en otros países de la región, en el campo de la prevención, la investigación y el tratamiento clínico y comunitario de personas usuarias de drogas y en situación de sufrimiento social.

Para efectos del presente documento cuando se haga referencia a **ESSALUD** y a **CONVIVIR** de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto establecer una cooperación técnica no reembolsable entre **ESSALUD** y **CONVIVIR**, desarrollando mecanismos de colaboración en la formación y el fortalecimiento de capacidades del personal de salud, a través de capacitaciones presenciales y virtuales, intercambios de experiencias y asistencia técnica, con el fin de mejorar la atención a los asegurados de ESSALUD, promover programas de atención temprana y mejora de la calidad de vida para personas con afecciones psicológicas y dependencia del consumo de drogas.

M. Colca

J. Francisco Firpo



FUNDACION
CONVIVIR



2

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación entre **LAS PARTES** son las siguientes:

El presente Memorando de Entendimiento y las actividades que se deriven de él, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de **LAS PARTES** y se interpreta y ejecuta conforme la legislación nacional peruana, no generando obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.

Formaciones y capacitaciones. Modalidad virtual y presencial:

- Diseño, gestión y dictado de Seminarios de formación y capacitación para profesionales de la salud mental sobre el consumo de sustancias, facilitando el intercambio de experiencias y el asesoramiento técnico entre los equipos de salud involucrados.
- Diseño, gestión y dictado de webinarios, seminarios y/o diplomatura sobre la metodología de Tratamiento Comunitario, para profesionales de la salud, operadores comunitarios, líderes comunitarios.
- Desarrollo de acciones de fortalecimiento de capacidades mediante el diseño y desarrollo de seminarios, talleres y cursos que incluyan temas relacionados con la salud mental y el consumo de sustancias, destinados a la población asegurada de ESSALUD, desde una perspectiva de prevención y promoción de la salud. Modalidad virtual y presencial.

Atención y tratamiento en salud mental y adicciones para la población asegurada de ESSALUD, modalidad virtual:

- Atención en salud mental para adultos, con evaluaciones periódicas para ajustar las estrategias de intervención y apoyo en salud mental y adicciones.
- Actividades de Prevención y Abordaje de consumos problemáticos de pantallas. Ludopatías: apuestas y juegos online.
- Prevención del consumo abusivo de alcohol y otras sustancias psicoactivas en el ámbito laboral.
- Abordaje y tratamiento en temáticas de género y diversidad sexual.

Investigación e Incidencia en políticas públicas, modalidad virtual y presencial:

- Desarrollos de nuevas estrategias para el manejo integral de la salud mental y el fomento de la investigación colaborativa en el ámbito de las adicciones y el sufrimiento social.
- Promoción de proyectos de investigación que integren las diversas experiencias y enfoques de ambas organizaciones, centrados en el consumo de sustancias y salud mental.

Otros:

- Desarrollo de actividades que se consideren necesarias para la consecución del objeto del presente Memorando de Entendimiento, respetando el marco normativo aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen el compromiso de desarrollar buenas prácticas, respetando la normatividad legal peruana e internacional pertinente, así como, de manera coordinada hacer el seguimiento a los procesos llevados a cabo, que permitan cumplir con el objeto del presente Memorando de Entendimiento.



M. Alarcón

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Mediante la suscripción de Convenios Específicos, **LAS PARTES** acordarán la implementación y ejecución de las actividades a desarrollar según lo descrito en el presente Memorando de Entendimiento; salvo que, por su regulación específica no se requieran. Dichos Convenios deberán considerar el objeto, plazo, modo de su ejecución y financiación en cada caso.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Memorando de Entendimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por **ESSALUD**: Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional de ESSALUD.
 - Por **CONVIVIR**: Presidente de la Fundación

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Tratándose de un Memorando de Entendimiento, la celebración del mismo no genera obligaciones patrimoniales y/o económicas a favor de ninguna de **LAS PARTES**.

LAS PARTES financian las actividades de cooperación a que se refiere el presente Memorando de Entendimiento, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y a lo dispuesto por su legislación nacional. Para ello, **LAS PARTES** podrán recurrir a mecanismos de financiamiento alternos por gastos administrativos, según los procedimientos establecidos por las normativas internas de cada parte, sin que ello implique un compromiso financiero adicional para ESSALUD.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual que se desarrolle o utilice en el marco del presente Memorando de Entendimiento.

Los documentos que se deriven de la ejecución del presente Memorando de Entendimiento, susceptibles de protección intelectual deben contar con el reconocimiento de quienes hayan intervenido en su realización, por parte de quienes haya realizado el trabajo objeto de protección.

En el caso de los documentos en los que no sea posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambas partes por igual, brindando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Reverendo em. Edvaldo



FUNDACION
CONVIVIR



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Memorando de Entendimiento tendrá una vigencia de tres (3) años contados desde el día siguiente de su suscripción, pudiendo ser ampliado y modificado con la suscripción de una Enmienda, y terminado por cualquiera de **LAS PARTES**, para lo cual la parte solicitante notificará por escrito mediante carta a la otra parte su decisión, con treinta (30) días calendario de anticipación.

El término del Memorando de Entendimiento no afectará los compromisos pendientes a la fecha de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOBRE EL USO DE LOGOS INSTITUCIONALES

LAS PARTES podrán hacer uso de logos institucionales de la otra parte, únicamente en el material y recursos que se generen de acuerdo con el objeto y compromisos asumidos en el presente Memorando de Entendimiento. Para dicho efecto, cada una de **LAS PARTES** deberá contar previamente con autorización expresa de la otra para el uso de sus Logos respectivos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a no publicar ni divulgar sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, la información que pudiese haber conocido con ocasión de la ejecución del presente Memorando, siempre y cuando dicha información no sea de dominio público. Sin embargo, los participantes podrán compartir información del presente acuerdo a las autoridades que lo requieran en función de sus competencias, para lo cual cada parte informará por escrito del requerimiento de información a la otra en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de haber recibido el requerimiento de información.

La confidencialidad no se extinguirá con la terminación del presente Memorando.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN O CONCLUSIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver o dar por concluido el presente Memorando de Entendimiento, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Memorando de Entendimiento.

Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, la parte afectada requerirá a la otra parte la ejecución del compromiso asumido otorgándole un plazo adicional de siete (07) días hábiles, bajo apercibimiento que el Memorando de Entendimiento quede resuelto de pleno derecho.

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada, que impida de forma absoluta el cumplimiento del presente Memorando de Entendimiento. La

M. Ades



FUNDACION
CONVIVIR



5

resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Memorando de Entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a resolver cualquier controversia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Memorando de Entendimiento, así como cualquier modificación o diferencia derivada del desarrollo de las actividades que surjan del presente documento, mediante trato directo de forma amigable, consensuada y basados en la buena fe.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: BASE LEGAL APLICABLE

Se tiene como base legal aplicable al presente convenio, la Ley N°27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud- EsSalud.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Memorando de Entendimiento.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Memorando de Entendimiento surtirá plenos efectos legales. De suscribirse el presente documento en fechas distintas, el tiempo de vigencia inicia con la fecha de la última firma.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Memorando de Entendimiento, lo suscriben **LAS PARTES** en dos (02) ejemplares de idéntico valor como evidencia de su aceptación y acuerdo, en ciudad de Lima - Perú, a los 09 días del mes de DICIEMBRE del año 2025.

Dr. Martin Freddy Colca Ccahuana
Gerente General
ESSALUD

Sr. Javier Francisco Firpo
Secretario de CONVIVIR

Sra. María de las Mercedes Aranguren
Presidente de CONVIVIR

Sr. Ricardo Dante Zanfardini
Coordinador General de CONVIVIR

